PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGRONO

 Por un mes.....
 ptas.
 2.

 Por tres meses..
 —
 5'50

 Por seis meses..
 —
 10'50

 Por un año.....
 —
 20'50

FUERA

 Por un mes.....
 ptas.
 2'50

 Por tres meses...
 —
 7

 Por seis meses...
 —
 12'50

 Por un año.....
 —
 24

Roll of the Control of La provincia de La provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continùan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo)

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á pereibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Días 1 y 3 de Junio de 1901.

Retirados de Guerra y Marina, Jubilados y Remuneratorias.

Días 4 y 5.

Montepíos militar, civil, y Exclaustrados.

Día 7.

Todas las nóminas sin distinción y retenciones.

Logroño 27 de Mayo de 1901. —El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 26 de Abril de 1901.

En la ciudad de Logroño á veintiseis de Abril de mil novecientos uno, siendo la hora de las siete y media, se reunieron con la presidencia de don Cruz González, los señores que á continuación se expresan:

> Vocales: Sr. Rubio.

n Navasa.

Sr. Machado.

» Alonso.

" Barajas.

Secretario:

Sr. Eguiluz.

Facultativos:
D. Joaquin Aspiroz.

D. Pelegrin González del Castillo.

Talladores:

D. Carlos Carbajo.

» Nicolás Aldea.

Discordia:

D. Vicente Sáenz.

A bierta la sesión y leída el acta de la antérior, fué aprobada.

El Sr. Rubio, vocal de la Comisión provincial designado en unión del Sr. Navasa para formar parte en primer turno de la Comisión mixta de reclutamiento, manifestó que el señor D. Mauricio Ulargui, recientemente nombrado Vicepresidente de la Comisión provincial, no podía asistir por encontrarse enfermo, á la sesión, y por lo tanto, en su nombre, en el del senor Navasa y en el propio, tenía el mayor gusto en saludar á los señores Jefes militares de la Comisión, ofrecerles su concurso para las tareas de la misma, y el testimonio de su consideración personal más distinguida.

El Sr. Presidente, en su nombre y en el de los señores Jefes, dió las más expresivas gracias al Sr. Rubio por los sentimientos que había expresado, ofreciendo corresponder á ellos con el mayor interés, y sintiendo que la dolencia del digno Vicepresidente de la Comisión provincial, les impidiera dirigirle afectuoso saludo, rogando al Sr. Rubio lo hiciera así.

Continuando el juicio de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

GRÁVALOS REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Rufino Pérez Moreno. Medido y declarado corto para activo, se le excluyó temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 3. Manuel Blázquez Arnodo. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio, conforme al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 6. Salustiano Blázquez Royo. Medido y alcanzando la talla de

1'435 metros, se le excluyó totalmente del servicio, según determina el caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 10. Sabas Fraile Martínez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó ordenar al Alcalde que documentalmente justifique la existencia del padre y la edad de un hermano que dice tiene menos de 17 años.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Vicente Pérez Lamata. Reconocido y considerado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 8. Leocadio Blázquez Royo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Bonifacio Blázquez Moreno. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 10. Julián García García. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

IGEA REEMPLAZO DE 1901.

Número 3. Vicente Martínez Blanco. Alegó ser hijo de viuda pobre, y fué declarado exceptuado con reclamación:

Resultando que la reclamación versa en que la madre no necesita del auxilio del hijo, porque vive en compañía de una persona que la sostiene, según la parte contraria expone ante esta Comisión:

Resultando que la madre expone ante la misma que únicamente se limita á prestar servicios de carácter doméstico á la persona á quien se alude, á fin de que ésta proporcione trabajo á su hijo en el oficio de cantero:

Considerando que en el expediente se prueba que el mozo es buen hijo, atiende á la subsistencia de la madre y que ésta no podría subsistir sin el auxilio de aquel:

Considerando que la manifestación hecha por la parte contraria nada prueba y se halla destruída por la que la madre ha expuesto:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo recluta en depósito.

Núm. 3. Pedro Alvarez Iturriaga. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 4. Martín Alvarez Gil. Hijo de padre impedido y pobre. Roconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Nûm. 1. Cipriano Martínez Marín. Reconocido, fué declarado inútil. Medido, fué considerado corto paro activo. Se le excluyó temporalmente eon arreglo á los casos 1.º y 2.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 8. Ramón Toledo Ortega. No presentándose á ser reconocido, se acordó ordenar lo verificara el 11 de Mayo y hora de las diez.

Núm. 9. Gil Vallejo Iturriaga. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 10. Domingo González. Hernández. Medido y alcanzando la talla de 1'464 metros, se le excluyó totalmente con arreglo al case 3.º, artícule 80 de la ley.

Núm. 11. Raimundo Ortega Sáenz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconecido, fué declarado útil. Medido, fué considerado corto para activo. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito y excluído temporalmente conforme al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 14 León Navas Toledo. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 15. Félix Saez Arévalo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito

Núm. 17. Pedro Antón Alonso. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobro. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 20. Francisco Díez Belloso. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 2. Sotero Bermejo Vidorreta. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los domás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Bonifacio Alvares Alvarez. Hijo de padre impedido. No presentándose el padre á ser reconocido, se acordó ordenar lo verificara el día 11 de Mayo y hora de las diez.

Núm. 7. Pedro Jiménez Sáez Benito; y

Núm. 8. Pedro Martínez Pérez. Exceptuados siu reclamación como hijos de padre sexagenario y pobre. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 9. Florencio Arévalo Anguiano:

Resultando que su hermano Pedro falleció de fiebre amarilla sirviendo por suerte en el Ejército de la Isla de Cuba. y el padrino tiene mas hijos varones, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 12. Raimundo Alvarez Alvarez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Eusebio Muñoz Alvarez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 15. Pedro Ortega Jiménez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedide para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 16. Antonio Jiménez Belloso. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Nicanor Sáez y Sáez de Guinoa. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 2. Jesús Sáez de Guinoa Jiménez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 8. Raimundo Martínez Garijo. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 9. Samuel Lalinde García. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó ordenar que justifique la existencia del padre.

ALDEANUEVA DE EBRO REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Antolín Marin Vergasa. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 4. Pablo Careda Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre pobre casada con persona sexagenaria y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Gregorio Falcón Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Lucas Oreñaca Malumbres. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 11. Manuel Jiménez Hernández. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Ignacio López Ruiz. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación

Núm. 16. Auspicio Montiel Marín. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 2. Pablo Pérez Rubio. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido un hermano, fué también considerado impedido para el trabajo. Hallándose justificados los demás extremos de la excepción, se le decleró recluta en depósito.

Núm. 4. Félix Escudere Calleja. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Ceferino Calonge Melendo. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se la declaró recluta en depósito. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente conforme al caso 2.º, art. 83 de la lev.

Núm. 13. Juan San Bartolomé Bermejo. Exceptuado sin reclamación por mantener á un hermano huérfano. Visto el expediente, se le deelaró recluta en depósito.

Núm. 14. Cesáreo Miranda Roldán; y

Núm. 16. Gregorio Ruiz Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijos de padre sexagenario y pobre. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 18. Jerardo Gil Abad. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le
declaró recluta en depósito.

RERMPLAZO DE 1898.

Número 1. Justo Pérez Echeverría. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio. Núm. 8. Nemesio Ruiz Rubio. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermanos huérfanos. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Eugenio Zapatel Díaz; y Núm. 12. Hilario Alfaro Jiménez. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 13. Balbino Falcón Torres. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

RINCON DE SOTO REEMPLAZO DE 1901.

Núm. 10. Manuel María Fuertes Lanas. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Auspicio Manuel Matute Medrano; y

Núm. 6. Francisco Pérez Arcos. Exceptuados sin reclamación por mantener á hermanos huérfanos. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 8. Julián Bretón Frago. Excaptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Cesáreo Barrio Mendizábal. Excluído como corto de talla en reemplazos anteriores. Sufriendo condena en el Correccional por la jurisdicción militar. Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia, se sirva remitir testimenio de la sentencia en su parte dispositiva, é interesar al Sr. Director del Correccional que así que extinga dicha pena y sea puesto en libertad lo ponga en conocimiento de esta Comisión.

Núm. 3. Pantaleón Aurelio Medrano Medrano. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Nùm. 4. Faustino Urtubia Llorente; y

Núm. 5. Emiliano Ciriaco Medrano Pérez. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 9. Felíciano Malo Alvarez.

Hijo de padre impedido y pobre. Réconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los
demás extremos de la excepción, fué
declarado recluta en depósito.

Presentado en este acto y ante la Comisión mixta de reclutamiento el recluta Ricardo Manuel Maravilla Mendieta, perteneciente al reemplazo de 1898 por el cupo de Rincón de Soto, el cual fué exceptuado en los reemplazos de 1898 y 99 y declarado

soldado en la revisión de 1900, no se presentó á la concentración para su destino á Cuerpo y devuelto por Zona el pase que no habia podido serle entregado: se ordenó al Ayuntamiento instruyera contra el mismo expediente de prófugo conforme á lo resuelto por Real orden de 8 de Agosto de 1895 inserta en la Gaceta de Madrid de 9 del mismo:

Resultando que el Ayuntamiento le ha declarado prófugo, previa instrucción del oportuno expediente:

Resultando de las explicaciones dadas por el prófugo que tan pronto llegó á su noticia la declaración de soldado y hallándose residiendo en Manila, se apresuró á emprender su regreso á la Península para presentarse ante la autoridad competente y hacer efectiva su responsabilidad, como así lo verifica en este acto:

Considerando que la presentación del mozo se ha llevado á cabo de una manera voluntaria, y que de sus explicaciones, se desprende que nunca ha estado en su ánimo eludir la responsacilidad que en materia de reemplazos pueda alcanzarle:

Considerando que la Comisión mixta se halla autorizada por el art. 114 de la ley para confirmar ó revocar la determinación del Ayuntamiento, y en este caso habida en cuenta la presentación voluntaria del mezo desde Manila, dende se hallaba, y cuyo desec de presentarse manifestó á su madre, tan pronto recibió aviso de ésta de que se hallaba declarado soldado, en carta dirigida á la misma desde la referida ciudad de Manila v que obra al folio 6 del expediente, se acordó revocar la determinación del Ayuntamiento de Rincón de Soto y con devolución del pase remitido por la Zona, poner al mozo á disposición de ésta, para que sea incorporado al Cuerpo á que se le destine, entendiéndose que ha de servir en él sin recargo alguno.

ALCANADRE REEMPLAZO DE 1901.

Número 3. Eusebio Fernández Ramírez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Ildefonso Vicente Martínez. Voluntario en el Regimiento Infantería de Bailén. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 6. Severiane Jiménez Pascual. Reconocido y considerado inútil, con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 7. Eugenio Salas Roldán. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 8. Celestino San Juan Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito, y habiendo sido reconocido y declarado inútil, fué excluído temporalmente.

Núm. 10. Paulino Fernández Resa. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 16. Juan López Miguel. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, fué declarado soldado condicional.

Núm. 24. . Clemente Rodriguez Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Nún. 2. Julian Gumiel Maestre. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Florentino Romero Gil. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 4. Angel Gómez Rodríguez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Emeterio Lacave Gómez. Medido, fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 6. Cándido Muro Miguel; y Núm. 8. Simón Rodríguez Barco. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 11. José Lorenzo Fernández Salas; y

Núm. 14. Casimiro Taza Espinosa. Hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, faeron declarados reclutas en depósito.

Núm. 20. Faustino Gumiel San Juan. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del ser-Vicio.

Núm. 21. Santiago Díaz Fernández. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 23. Tomás Martínez Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

ALFARO REEMPLAZO DE 1901.

Número 7. Atilano Galdames Fraile. Medido y declarado corto para autivo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 8. Juan Bautista Armendáriz Calvo. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

Núm. 11. Baltasar Grandes Llorente. Medido, alcanzando la altura | devilla. Exceptuado sin reclamación de 1'484 metros, se le excluyó totalmente del servicio, con arreglo al caso 3.°, art. 80 de la ley.

Núm. 12. Juan Soldevilla Galdámez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 14. Manuel Fuertes González. Extinguiendo condena. Se acordó pedir al Sr. Presidente de la Audiencia, testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Núm. 17. Manuel Pérez Mena. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 20. Isidoro León Ibáñez. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 22. Mateo Orradre Aznar. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 23. Tomás Casas Sáenz de Pablo. Hijo de padre impedido. No presentándose el padre á ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó ordenar al Alcalde participe el dia en que se restablezca, con objeto de fijar en el que ha de ser reconocido.

Núm. 24. Arturo Moreno Laborda. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 25. Cayo Díez León. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 26. Felipe Pérez Martínez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 27. Plácido Pasquier Gutiérrez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Examinado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 28. Federico Alejo Echaú Arellano. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 30. Eustaquio Flamenco León. Religioso profeso en la Cougregación de misioneros hijos del inmaculado Corazón de María, casa misión de Cervera (Lérida); se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 33. Carlos Gaudioso Bonafuente Zaranton. Religioso profeso en la Congregación de San Francisco de Asís, casa misión de Bermeo (Vizcaya); se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 35. Constantino Melero Bonel. Medido, alcanzando la altura de 1'494 metros, se le excluyó totalmente del servicio, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 37. Andrés Pantaleon Jiménez. Voluntario en el Regimiento de Infantería de Garellano. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 40. Inocente Alvarez Solcomo hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 42. Benito Pérez Segura. Medido, fué declarado hábil para activo. Reconocido y no pudiendo emi-

tirse dictamen por razón de la dolencia que padece, se acordó ingresara en el Hospital, pendiente de curación.

Núm. 43. Felipe Marqués Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 45. Pedro Velázquez Iraizar. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 5. Fermin Martinez Pérez. Reconocido y declarado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 51. Clemente Morte Abre-

Núm. 54. Justo Emilio Galdámez Melero, y

Núm. 55. Ricardo Melero Royo. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 56. Arturo Royo Arellano. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 58. Cruz Ladrón Castillo. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 59. Gregorio Beaumon Macaya. Reconocido y considerado útil, fué declarado soldado.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 12. Hermenegildo Ruiz González. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 13. Ramón Grandes Jiménez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 23. Felipe Lasheras Velázquez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 24. Blas Ruiz Francés. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 27. Benito Soldevilla Balmaseda. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en deposito.

Núm. 33. Félix León Gil. Hijo de padre sexagenario:

Resultando tiene un hermano llamado Antonio que cumple 17 años el día 13 de Junio próximo:

Considerando que las edades han de tenerse por cumplidas cuando deban serlo antes de terminar el año del reemplazo, por cuyo motivo dicho her- | ción como hijos de padre sexagenamano priva al mozo de la cualidad de hijo único:

Vista la Real orden de 29 de Diciembre de 1900, inserta en la Gaceta de Madrid de 3 de Enero, se acordó declararle soldado.

Núm. 35. Vicente Almendáriz Fraile. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 36. Guillermo Varea Martinez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viada pobre. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 40. Lucio León Guerrero: Resultande que por Real orden de 31 de Agosto de 1899 fué declarado exceptuado por fallecimiento de su hermano Manuel, que sirvió en el Ejército de la Isla de Cuba, y que el padre sólo tiene otro hijo de 14 años de edad, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 48. Manuel Pérez Antón; y Núm. 58. Fernando Alonso Miguel. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 59. Felipe Cruz Manrique Fraile. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 63. Mariano José Galdámez Malumbres. Hijo de padre sexagenario:

Resultando tiene un hermano llamado Félix que cumple 17 años en primero de Agosto del presente año:

Considerando que dicha edad debe tenerse por cumplida conforme á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre de 1900, se acordó declararle soldado.

Núm. 66. Juan Lamata Jiménez. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Alejandro Nevot Rodríguez. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 2. Juan Antón García. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 3. Joaquín Martínez Ordoyo. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 4. Felipe Navascués Antón. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 8. Gregorio Moreno Macaya. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 9. Francisco Javier León Gil; y

Núm. 13. Crispino Urbano Calvo Cristóbal. Exceptuados sin reclamario y pobre. Revisados los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 26. Antero Martinez Varea. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 27. Alejo Jiménez Zayas. Medido, fué declarado corto para activo.

Número 34. Santiago Carrascón Pasquier. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 35. Dionisio Aroz Calvo. Núm. 38. Feliciano Echegoyen Ortega; y

Núm. 42. José María Grandes Jiménez. Reconocidos y declarados inútiles, se les excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 45. Silverio Herreros Benito. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 49. Félix Jiménez Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 51. Cesáreo Vidaurreta Lamata. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 57. Vicente Martinez Flamenco. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

PRÉJANO REEMPLAZO DE 1901.

Número 8. Pascual García Sota. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

EL RASILLO REEMPLAZO DE 1901.

Númere 4. Pablo Hernández San Miguel. Reconocido un hermano después de haber estado sometido á observación, fué declarado impedido para el trabajo. Quedó aplazada la resolución de la excepción hasta que por el Alcalde se remita certificado de reconocimiento de otro hermano llamado Manuel.

VIGUERA REEMPLAZO DE 1901.

Núm. 9. Primitivo Nájera Daroca. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación, declarado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

ALBERITE REEMPLAZO DE 1901.

Número. 9. Fidel Ausejo Yangüela. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA REEMPLAZO DE 1901.

Núm. 8. Prudencio Giménez González. Reconocido el padre despues de haber estado sometido á obtervación, fué declarado impedido para el trabajo; se acordó concederle 15 días de término para que forme expediente que justifique los demás extremos de la excepción.

HORMILLA REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Domiciano Treviño Lumbreras. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación, fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó concederle 20 días de término para formar expediente que justifique los demás extremes de la excepción.

ENTRENA REEMPLAZO DE 1899.

Número 9. Juan García Medrano. Reconocido el padre después de
haber estado sometido á observación,
considerado impedido para el trabajo
y justificados los demás extremos de
la excepción, fué declarado recluta
en depósito.

VILLAMEDIANA REEMPLAZO DE 1899.

Número 3. Victoriano Pascual Ruiz. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

SOTÉS REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Santos Mayoral Hernáez. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación, considerado impedide para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito.

LARRIBA REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Rufino Martínez Blanco. Reconocido después de haber estado sometido á observación y considerado útil, fuè declarado soldado.

OCON REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Julián Beltrán Sancho. Reconocido después de haber estado sometido á observación, fué considerado útil; pero queda excluído temporalmente en concepto de corto de talla.

HERCE REEMPLAZO DE 1899.

Número 8. José Zamajón García. Reconocido después de haber estado sometido á observación y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

MURO DE AGUAS REEMPLAZO DE 1901.

Número 5. Tiburcio Marin Pérez. Pendiente de ser reconocido. Llevada á cabo dicha operación y considerado útil condicional, se acordó pasara á observación.

CERVERA REEMPLAZO DE 1901.

Número 19. Zacarías Forcada; y

Núm. 35. Claudio Gil Zapatero. Reclamados los reconocimientos del padre y hermano de estos mozos por no haberse conformado con los dictámenes de los Vocales, Médicos de la Comisión mixta, y reconocidos de nuevo por D. Enrique Plaza, Médico militar nombrado por el Exemo. señor Gobernador militar de esta provincia, considerados aptos para el trabajo, se acordó declararles soldados.

El señor Presidente ha advertido á los interesados, que, contra los acuerdos de la Comisión, puede interponerse recursos de queja ó nulidad, según los casos, ante el Exemo. señor Ministro de la Gobernación, por conducto de esta Comisión, dentro del término de quince días y exhibiendo la cédula personal, todo ello conforme á lo que determinan los artículos 133 y 134 de la ley de Reclutamiento vigente.

Se levantó la sesión. — El Secretario, F. Galo Eguíluz.

Capitanía general de Aragón.

SUBINSPECCIÓN

sección 1.ª

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 7 Marzo último se dé la

mayor publicidad posible á la terminación de los ajustes abreviados pertenecientes á los individuos que sirvieron en Ultramar à fin de que puedan reclamar sus alcances en petición dirigida á las Comisiones Liquidadoras por conducto de la autoridad militar, y si no la hubiere en el punto donde el solicitante resida, por el Alcalde que deberá cursarla directamente á los Jefes de las Comisiones aludidas, tengo el honor de remitir á V. E., relación nominal de los individuos ajustados por los Cuerpos que se expresan, por si tiene á bien ordenar su inserción en el Bolbtin oficial de esa provincia; esperando de su fina atención se dignarà advertir á los causa-habientes de los fallecidos, que para justificar su derecho, deben atenerse á lo dispuesto en Real orden de 23 de Noviembre de 1896, y que los documentos que acompañen á la petición, han de ser expedidos en papel del timbre clase 12.ª según dispone el art. 22, regla 16.ª, apartado F. de la ley.

Dios guarde á V. E. muchos

años.

Zaragoza 24 de Mayo de 1901. Enrique de Franch.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

PRIMER BATALLON DE CUBA, NUMERO 65

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados con expresión del punto de su naturaleza y los cuales no han solicitado el percibo de sus créditos.

CLASES	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA
Id.	Angel Martínez Moreno. Bernabé Terroba Sáez Braulio Ordóñez Jiménez. Calixto Castillo Marín Cipriano Villarreal de la Riva Guillermo de Pedro Sáez. Isidoro Gil Sáinz José Ojea Jiménez. José Ojea Jiménez. Loreto Torres Malaína Pedro Sáenz Gómez. Raimundo Baldomero Domingo Ricardo Enríquez Gutiérrez. Segundo González Aciga Santiago Gil G. Vidaurreta. Antonio Sáez Mena Francisco Fuentes Azofra.	Alfaro. Pradejón Ortigosa. Venta de Baños. Cervera. Grávalos. Santa Eulalia. Baños de Rioja. Pinillos. Montalvo Cameros. Cenicero Quintanilla. Abalos. Alfaro.	Logroño.

Zaragoza 18 Mayo 1901.—El Comandante Mayor, Vicente del Campo.

—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Solano.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

segundo Batallón del Regimiento Infantería de Cuba, núm. 65.

Relación nominal de los individuos del mismo cuyos ajustes se hallan terminados y aprobados por la Subinspección de esta región y los cuales no han solicitado sus alcances hasta la fecha, según previene la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53.)

CLASES	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado Id. Id.	Juan Semovilla Pinzón Trifón García Gómez Lorenzo Manero Castro (fall.º)	Pazuengos	Logroño.

Zaragoza 21 de Mayo de 1901.—El Comandante Mayor, Francisco Amador.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Solano.

IMPRENTA PROVINCIAL